

Bogotá D.C.,

Señor (a)

BLANCA AZUCENA VARGAS SIERRA, EDILSON ROJAS RAMIREZ

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1034 del 05 de diciembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 18-12-2023 al 22-12-2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1034 del 05 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 14 de febrero del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya, será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021) y 880 del 14 de diciembre de 2022), 673 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021) y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022) y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023).”

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementabilidad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica: “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiriera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurre primero.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021) y 880 del 14 de diciembre de 2022), 673 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021) y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022) y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023).”

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución número 670 del 04 de octubre 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LADY JOHANNA MUÑOZ AMATE, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1059811099, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desarrollo y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427, Las Galias Constructora entidad responsable mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 670 del 04 de octubre 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA FERNANDA RODRIGUEZ CHAVES, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1019141099, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427, Las Galias Constructora entidad responsable mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

Que mediante la Resolución número 670 del 04 de octubre 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS CARLOS GALEANO BECERRA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1022384950, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 670 del 04 de octubre 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FANIA ROCÍO GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.024.505.805, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 670 del 04 de octubre 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN ROSA SILVA GARAY**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52060892, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YOLANDA ALBARRACÍN BUITRAGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 39649280, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BLANCA AZUCENA VARGAS SIERRA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1012318525, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHNATHAN ANDRÉS JUNCA SANCHEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1033716292, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAULA KATHERINE MAHECHA CUASPUD, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1000623764, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIETH FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1022374440, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GONZALO HERNÁNDEZ ESGUERRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79507187, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR ANTONIO MOLANO GALTÁN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1033757839, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DUVAN FELIPE BORA RAIKÁN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1106364496, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

Vivienda Complementario a **GLORIA ENEDY RAMÍREZ ORTIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 24757907, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIELA PATRICIA ESCAMILLA MIRANDA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1033794437, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones identificadas con los números 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 730 de 25 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY LORENA REINA CHUQUEN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1033728958, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

Que mediante la Resolución número 730 de 25 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE ESPERANZA PACHECO FORERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1022382206, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 730 de 25 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA YADIRA CASTRO GUACHETA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52949978, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 880 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 739 de 29 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHANNA ANDREA MOJICA SÁNCHEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1024505398, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 881 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 del 23 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 739 de 29 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WENDY LORENA ALARCON HILARRON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1010212972, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 881 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 350 del 08 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDILSON ROJAS RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79493216, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 308 del 23 de mayo de 2023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WENDY TATIANA GUEVARA MOSQUERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1013646957, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 308 del 23 de mayo de 2023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 del 23 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA PAOLA ROMERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52741801, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 308 del 23 de mayo de 2023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **AURA CRISTINA CAMARGO MORA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1032481080, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 308 del 23 de mayo de 2023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDERSSON HUMBERTO SILVA GARCÍA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 101160832945, acto administrativo prorrogado por la Resolución número 308 del 23 de mayo de 2023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 670 de 2021, 675 de 2021, 714 de 2021, 730 de 2021, 739 de 2021, 900 de 2021, 880 de 2022, 881 de 2022, 350 de 2022, 403 de 2022, y 308 de 2023 en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan en continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de mayo de 2023), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario.	Resoluciones de asignación SDHT
1	818512	1059811099	LADY JOHANNA MUÑOZ ALZATE	\$9.085.260	Resolución número 670 del 04 de octubre 2021
2	861387	1019141099	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ CHAVES	\$9.085.260	Resolución número 670 del 04 de octubre 2021
3	885409	1022384950	LUIS CARLOS GALEANO BECERRA	\$9.085.260	Resolución número 670 del 04 de octubre 2021
4	892748	1024505805	FANIA ROCÍO GÓMEZ GÓMEZ	\$9.085.260	Resolución número 670 del 04 de octubre 2021
5	894492	32060892	CARMEN ROSA SILVA GARAY	\$9.085.260	Resolución número 670 del 04 de octubre 2021
6	562421	39649280	YOLANDA ALBARRACÍN BUITRAGO	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
7	742044	1012318525	BLANCA AZUCENA VARGAS SIERRA	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N.º 1034 DEL 05 DIC 2023 Hoja 15 de 17

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 23 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
8	781247	1033716292	JONATHAN ANDRÉS JUNCA SANCHEZ	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
9	793993	100062764	PAULA KATHERINE MAHECHA CUASPUD	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
10	87344	1022374440	JULIETH FERNANDA RODRIGUEZ PENA	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
11	875175	79507187	GONZALO HERNANDEZ ESGUERRA	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
12	884056	1033757839	OSCAR ANTONIO MOLANO GAITAN	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
13	884161	1106564496	DUVAN FELIPE BORJA RAIRAN	\$9.085.260	Resolución número 675 del 06 de octubre de 2021
14	814110	24757907	GLORIA ENEIDY RAMÍREZ ORTIZ	\$9.085.260	Resolución número 714 del 19 de octubre de 2021
15	889210	1033794437	DANIELA PATRICIA ESCAMILLA MIRANDA	\$9.085.260	Resolución número 714 del 19 de octubre de 2021
16	799156	1033729958	LEIDY LORENA REINA CHUQUEN	\$9.085.260	Resolución 730 de 23 de octubre de 2021
17	813529	1022385206	ANGIE ESPERANZA PACHECO HOBREO	\$9.085.260	Resolución 730 de 23 de octubre de 2021
18	903998	52949978	DIANA YADIRA CASTRO GUACHEITA	\$9.085.260	Resolución 730 de 25 de octubre de 2021
19	631628	1024505398	JOHANNA ANDREA MOJICA SANCHEZ	\$9.085.260	Resolución 739 de 29 de octubre de 2021
20	87276	1010212972	WENDY LORENA ALARCÓN HILLARION	\$9.085.260	Resolución 739 de 29 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N.º 1034 DEL 05 DIC 2023 Hoja 16 de 17

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 23 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
21	875542	7949216	EDILSON ROJAS RAMÍREZ	\$10.000.000,00	Resolución 350 del 08 de junio de 2022
22	950941	1013646957	WENDY TAITANA GUEVARA MOSQUERA	\$10.000.000,00	Resolución 403 del 28 de junio de 2022
23	1141822	32741801	ANDREA PAOLA ROMERO	\$10.000.000,00	Resolución 403 del 28 de junio de 2022
24	1154124	1032481080	AURA CRISTINA CAMARGO MORA	\$10.000.000,00	Resolución 403 del 28 de junio de 2022
25	1170059	1016082945	ANDERSSON HUMBERTO SILVA GARCIA	\$10.000.000,00	Resolución 403 del 28 de junio de 2022

Artículo 2º.- Negociar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que se cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 1 0 3 4 DEL 0 5 DIC 2023 Hoja 17 de 17

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 670 del 04 de octubre 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 730 de 25 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 350 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2022), y Resolución 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2022).”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC 2023

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera